

Tabla de tasas

en vigor el 1 de febrero de 2023

Tabla de tasas

Francos suizos

1. **[Suprimido]**

2. **Solicitud internacional**

Deberán abonarse las siguientes tasas para un período de 10 años:

2.1	Tasa básica (Artículo 8.2)i) del Protocolo*	
2.1.1	cuando no se presente ninguna representación de la marca en color	653
2.1.2	cuando se presente alguna representación de la marca en color	903

* Para las solicitudes internacionales presentadas por solicitantes cuyo país de origen sea un País Menos Adelantado de conformidad con la lista establecida por las Naciones Unidas, la tasa básica se reduce al 10% del importe prescrito (en cifras redondeadas a la unidad más cercana). En dicho caso, la tasa básica ascenderá a 65 francos suizos (cuando no se presente ninguna representación de la marca en color) o a 90 francos suizos (cuando se presente alguna representación de la marca en color).

Tabla de tasas

Francos suizos

2.2	Tasa suplementaria por cada clase de productos y servicios que exceda la tercera, excepto si únicamente se designan Partes Contratantes respecto de las cuales se deban pagar tasas individuales (véase el punto 2.4, <i>infra</i>) (Artículo 8.2)ii) y 7)a)i) del Protocolo)	100
2.3	Complemento de tasa por cada Parte Contratante designada, excepto si la Parte Contratante designada es una Parte Contratante respecto de la cual se deba pagar una tasa individual (véase el punto 2.4 <i>infra</i>) (Artículo 8.2)iii) y 7)a)ii) del Protocolo)	100
2.4	Tasa individual por cada Parte Contratante designada respecto de la cual se debe pagar una tasa individual (en lugar de un complemento de tasa), excepto cuando la Parte Contratante designada y la Parte Contratante de la Oficina de origen sean Estados obligados también por el Arreglo, en cuyo caso, se deberá pagar un complemento de tasa respecto de esa Parte Contratante designada (Artículos 8.7)a) y 9sexies.1)b) del Protocolo):	la cuantía de la tasa individual es determinada por cada Parte Contratante interesada

3. [Suprimido]

Tabla de tasas

Francos suizos

4. **Irregularidades respecto a la clasificación de los productos y servicios**

Se abonarán las tasas siguientes (Regla 12.1)b):

4.1	Cuando los productos y servicios no estén agrupados en clases	77 más 4 por cada término que exceda 20
4.2	Cuando la clasificación de uno o más términos, tal como figura en la solicitud, sea incorrecta	20 más 4 por cada término clasificado incorrectamente

queda entendido que, cuando la cuantía total adeudada en virtud de este punto respecto a una solicitud internacional sea inferior a 150 francos suizos, no deberá pagarse tasa alguna.

5. **Designación posterior al registro internacional**

Se deberán pagar las siguientes tasas, correspondientes al período comprendido entre la fecha en que surta efecto la designación y el vencimiento del período de vigencia del registro internacional (Artículo 3^{ter}.2) del Protocolo):

5.1	Tasa básica	300
-----	-------------	-----

Tabla de tasas

Francos suizos

5.2	Complemento de tasa para cada Parte Contratante designada indicada en la misma petición y respecto de la cual no se deba pagar una tasa individual (véase el punto 5.3, <i>infra</i>)	100
5.3	Tasa individual por cada Parte Contratante designada respecto de la cual se deba pagar una tasa individual (en lugar de un complemento de tasa), excepto cuando la Parte Contratante designada y la Parte Contratante del titular sean Estados obligados también por el Arreglo, en cuyo caso, se deberá pagar un complemento de tasa respecto de esa Parte Contratante designada (Artículos 8.7)a) y 9sexies.1)b) del Protocolo)	la cuantía de la tasa individual es determinada por cada Parte Contratante interesada

6. Renovación

Se abonarán las siguientes tasas, correspondientes a un período de 10 años (Artículo 7.1) del Protocolo):

6.1	Tasa básica	653
6.2	Tasa suplementaria, excepto si la renovación se efectúa sólo para Partes Contratantes designadas respecto de las cuales se deban pagar tasas individuales (véase el punto 6.4, <i>infra</i>)	100

Tabla de tasas

Francos suizos

6.3	Complemento de tasa para cada Parte Contratante designada respecto de la cual no se deba pagar una tasa individual (véase el punto 6.4, <i>infra</i>)	100
6.4	Tasa individual por cada Parte Contratante designada respecto de la cual se deba pagar una tasa individual (en lugar de un complemento de tasa), excepto cuando la Parte Contratante designada y la Parte Contratante del titular sean Estados obligados también por el Arreglo, en cuyo caso, se deberá pagar un complemento de tasa respecto de esa Parte Contratante (Artículos 8.7)a) y 9sexies.1)b) del Protocolo)	<p>la cuantía de la tasa es determinada por cada Parte Contratante interesada</p> <p>50% de la cuantía de la tasa requerida en virtud del punto 6.1</p>
6.5	Sobretasa por la utilización del plazo de gracia (Artículo 7.4) del Protocolo)	
7.	<i>Otras inscripciones (Artículo 9ter del Protocolo)</i>	
7.1	Transmisión total de un registro internacional	177
7.2	Transmisión parcial (para algunos de los productos y servicios o para algunas de las Partes Contratantes) de un registro internacional	177

Tabla de tasas

Francos suizos

7.3	Limitación solicitada por el titular con posterioridad al registro internacional, a condición de que, si la limitación afecta a más de una Parte Contratante, sea la misma para todas ellas	177
7.4	Cambio en el nombre o en la dirección del titular o, cuando el titular sea una persona jurídica, introducción o cambio de las indicaciones relativas a la naturaleza jurídica del titular y al Estado y, en su caso, la unidad territorial dentro de ese Estado al amparo de cuya legislación se haya constituido dicha persona jurídica, de uno o más registros internacionales respecto de los que se solicite la misma inscripción o cambio en el mismo formulario	150
7.5	Inscripción de una licencia relativa a un registro internacional o modificación de la inscripción de una licencia	177
7.6	Petición de continuación de la tramitación en virtud de la Regla 5bis.1)	200
7.7	División de un registro internacional	177

Tabla de tasas

Francos suizos

8. Información relativa a los registros internacionales (Artículo 5ter del Protocolo)

8.1	Elaboración de un resumen analítico certificado, extraído del Registro Internacional, consistente en un análisis de la situación de un registro internacional (extracto certificado detallado),	
	– hasta tres páginas	155
	– por cada página que exceda de la tercera	10
8.2	Elaboración de un extracto certificado, extraído del Registro Internacional, consistente en una copia de todas las publicaciones y de todas las notificaciones de denegación que tengan relación con un registro internacional (extracto certificado sencillo),	
	– hasta tres páginas	77
	– por cada página que exceda de la tercera	2

Tabla de tasas

Francos suizos

8.3	Una atestación o una sola información por escrito,	
	– para un solo registro internacional	77
	– para cada uno de los registros internacionales adicionales, si se solicita la misma información en la misma petición	10
8.4	Reimpresión o fotocopia de la publicación de un registro internacional, por página	5

9. Servicios especiales

La Oficina Internacional estará autorizada a cobrar una tasa, cuya cuantía fijará ella misma, por las operaciones que deban efectuarse con carácter urgente, así como por servicios no previstos en la presente Tabla de tasas.

10. Continuación de los efectos

10.1	Tasa para la Oficina Internacional	23
10.2	Tasa que la Oficina Internacional ha de girar al Estado sucesor	41